



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Acción de tutela
Accionante	APOLINAR ANTONIO ARRUBLA HOLGUIN
Accionado	Nueva EPS
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00407 00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 400
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que APOLINAR ANTONIO ARRUBLA HOLGUÍN interpuso en contra de la NUEVA EPS.

Sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por APOLINAR ANTONIO ARRUBLA HOLGUÍN en contra de la NUEVA EPS.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la accionada, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, indicándoles que dispone del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO: Se previene a la accionada que deberá indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberá remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.



CUARTO: Notifíquese ese auto al actor.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1cd971ad80644be31fe26e68bef4edfefdca42387c3cf273ca403c7c3270fe

Documento generado en 11/08/2021 03:14:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>